



**AYUNTAMIENTO  
DE MIAJADAS**

(CÁCERES)



**DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL. DEL  
AYUNTAMIENTO (CACERES).-**

**CERTIFICO:**

Que el acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2.005, es del siguiente tenor literal:

T

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EU DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.005.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Díaz Alias

**CONCEJALES**

Da. María Isabel Manzano Cuadrado  
D. Andrés Sánchez Corrales  
D. Martín Olmos Blázquez  
D. Vicente Llanos Vázquez  
D. Arturo Jiménez Sánchez  
D. Joaquín Torres Masa  
Da. Nicolasa Masa Carrasco  
D. Máximo Domínguez Díaz  
D. Pedro Tena Gil

**NO ASISTEN**

-Excusan su asistencia:  
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez  
D\*. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cintero Cuadrado

**INTERVENTORA**

D\*. Guiomar Jimeno Arroba

**SECRETARIO ACCTAL**

D. Francisco Gil Bravo

ello, su voto será el de la abstención en la aprobación del acta.

En la Casa Consistorial de Miajadas, a treinta de noviembre de dos mil cinco, se reúnen en primera convocatoria los Sres. que al margen se relación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alias, asistidos de la Interventora Municipal D<sup>a</sup>. Guiomar Jimeno Arroba y del Secretario Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que con la antelación debida ha sido previamente convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas, se pasa a desarrollar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN. SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.005.**

1.1.- Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna alegación o rectificación al acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 2 de noviembre de 2.005, toma la palabra el Sr. Tena Gil para manifestar que en el punto 3 del Orden del Día, aprobación inicial de las Ordenanzas Municipales, se le ha perdido la Ordenanza denominada "Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local", que primero aparece entre las que no sufren variación alguna y después no aparece mas; Igualmente, en el segundo párrafo del mismo punto tercero, que dice: "Las Ordenanzas que suben el 3% y por lo tanto 7 puntos por debajo del IPC son las siguientes" debe decir " y por lo tanto 0,7 puntos por debajo del IPC....". Por

S.S. contesta que la Ordenanza "Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local" no sufre variación alguna para el año 2.006, por lo que no puede incluirse entre las Ordenanzas que se modifican. No es que se haya perdido, es que no sufre variación alguna para el año 2.006.

Se acuerda por nueve votos a favor y una abstención del Sr. Tena Gil, de los diez miembros asistentes de los trece que de derecho forman la Corporación, aprobar el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 2 de noviembre de 2.005, con la rectificación a que hace mención el Sr. Tena Gil en el segundo apartado de su intervención.

**2º.- PRÓRROGA CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MIAJADAS Y SUS PEDANÍAS DE ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS. SUSCRITO CON AQUALIA. S.A.**

Su Señoría da cuenta de la oferta presentada por la entidad mercantil Aqualia S.A., como adjudicataria de la gestión del servicio domiciliado de agua potable en el Municipio de Miajadas y sus pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas. Oferta que se justifica en prorrogar por cinco años más la vigencia del contrato en vigor actual que vence el 1 de abril de 2.007 a cambio



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



de diversas actuaciones que se llevarán a cabo por Aqualia durante el período expresado y que se

Puntos:

El Establecimiento durante el período de prórroga de un canon anual a pagar al Ayuntamiento a partir del año 2000 de la cantidad fija anual de 32.000,00 Euros. Canon que será revisado anualmente en la misma proporción en que lo hagan las tarifas.

La posibilidad de participar en la financiación de obras e instalaciones en los términos en que se acuerden.

La revisión de las tarifas durante la vigencia de la prórroga que serán:

Para el año 2006, del 6% aplicado sobre las tarifas actuales.

Para el año 2007, sin subida.

Para el año 2008, el IPC aplicado al 78% del valor de la tarifa + el mismo % que lo haga la subida del coste de agua de la CHG aplicado al restante el 22%. -Es decir, se aplicaría la fórmula:  $Tarifa anterior * ((1+IPC)*0,78 + (1+\%CHG)*0,22)$  ;

Para el año 2009 y sucesivos, las tarifas se revisarán de forma automática aplicando la fórmula anteriormente definida, i

La renuncia a reclamar al Ayuntamiento el desequilibrio económico que se produce por el aumento del coste de la compra de Agua de la CHG con respecto a la subida de la tarifa de los años 2004, 2005 y 2006.

Otras mejoras, como puedan ser en la gestión de la ETAP, adecuándola a la normativa vigente de las instalaciones de dosificación de hipoclorito; En cuanto a Seguridad y Prevención de Riesgos en instalaciones; tendentes a la mejora de rendimientos (Campañas periódicas de búsquedas de fugas, avance en la sectorización de la red y control de caudales, Control de pérdidas en apartados de medida (contadores), control y reducción de consumos municipales, campañas de sensibilización.

Plan Director de Miajadas como herramienta exhaustiva de control y previsión de futuro.

Realización del Reglamento y Normativa Técnica del Servicio.

Seguir prestando el servicio de cobro de conceptos municipales (basura, alcantarillado, depuración, residuos...) e el mismo recibo del agua de forma gratuita para el Ayuntamiento.

S.,S. manifiesta que considera que el trabajo que ha hecho hasta la fecha la empresa adjudicataria del servicio en líneas generales ha sido bastante bueno y que este sería un buen acuerdo para el Ayuntamiento, pues sabemos de la seriedad de esta empresa y nos daría estabilidad en las subidas de las tarifas para los próximos años y mejoras en el servicio.

A continuación interviene el Sr. Torres Masa quien, tras excusar la ausencia al Pleno de los concejales de su partido p María Guadalupe Cintero Cuadrado y D. Javier Sánchez Sánchez, manifiesta que no ve razón alguna para celebrar este Pleno extraordinario el día de hoy cuando dentro de cuatro días habrá otro Pleno Ordinario ya que ninguno de los asuntos que se traen hoy al Pleno son tan urgentes que no puedan esperar cuatro días mas. Pide que no se convoquen las Comisiones informativas el día antes del Pleno, pues no les da tiempo de estudiar la documentación que componen los asuntos para poder decidirse sobre la marcha a favor o en contra. Manifiesta por último que sería mejor que se denunciara el contrato y se saque de nuevo a Concurso público al que puede presentarse Aqualia y quedarse con él si oferta la mejor propuesta. El contrato vence en mayo del 2006 y este asunto puede esperar al próximo Pleno para su debate. El único afán de traerlo hoy al Pleno es porque faltan Concejales del Partido Popular y el Partido Socialista tiene mayoría por este motivo.

Interviene el Sr. Tena Gil para acusar al Alcalde de utilizar artimañas para celebrar este Pleno sabiendo que existe la baja de un Concejales en la oposición. La denuncia del contrato vence el próximo 22 de mayo del año 2006. ¿Por qué se trae hoy al Pleno? Por que falta un concejal, se responde el Sr. Tena y es la forma de que el PSOE tenga mayoría. Si estuviera la Corporación al completo el Sr. Alcalde tendría minoría. Al él le parece que se trata de una concesión encubierta en toda ley. El Sr. Alcalde debía haber negociado con los grupos de la oposición un pliego de condiciones que garantice la claridad de la concesión. Lo que si se hace es garantizar la rentabilidad de esta empresa y sanear su economía. Su grupo ya pidió, en el Pleno de votación de las Ordenanzas, que se denunciara el contrato y se sacara de nuevo a concurso.

En cuanto al asunto en concreto, ¿Qué convenio se está aprobando? No existe ningún documento suscrito por la empresa y el Ayuntamiento; tampoco se trata de una propuesta de mejora del servicio, sino que se trata de normas de seguridad que debe cumplir la empresa. Manifiesta que existen intereses ocultos en esta prórroga del contrato con la empresa Aqualia, que es la verdadera beneficiaria de todo ello y a la que se está mirando favorecer.

El Sr. Alcalde responde en primer lugar al portavoz del Grupo Popular manifestando que la mayoría de los temas que se traen hoy al Pleno son importantes para la localidad y urgente su aprobación. Hoy se va a aprobar inicialmente un Convenio Urbanístico con Proansi para el desarrollo del Sector 9.1 y también nos vamos a pronunciar sobre una Consulta previa para el desarrollo del Sector 9.3. En estos casos hay que dar mas pasos y seguir la tramitación de los expedientes con publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Extremadura y cuando antes salgan publicados los acuerdos antes empiezan a contar los plazos.

En cuanto a la empresa Aqualia, ésta ya ganó en su día un concurso, no fue una adjudicación a dedo. La ley permite prorrogar el contrato hasta cincuenta años por lo que no se está haciendo nada ilegal.

## AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS



(CÁCERES)

Al representante de IU-PPI le responde que él dice lo que haría si estuviera gobernando. Ya en el Pleno aprobaron las Ordenanzas para el año 2.006, el PSOE tenía mayoría, pues había dimitido el Concejal del embargo, a pesar de tener mayoría, negoció con el representante de IU-PPI las Ordenanzas, sin tener una verdadera necesidad de hacerlo pues no hacía falta su voto en ese Pleno. Acusa al Sr. Tena de tener un sentido del conseso muy espeeial, usado, cuando se si se hace lo que partido Popular y sin él Sr. Tena dice es bueno, si no, es malo.



El Sr. Torres Masa se reitera en su postura de que los asuntos no son tan urgentes que no puedan esperar al próximo Pleno Ordinario. Apoya lo manifestado por el portavoz de IU-PPI de que S.S. aprovecha la situación de supremacía de Concejales y no quiere esperar al Pleno Ordinario en el que estarían los concejales del P.P. al completo. Manifiesta que hace 16 años se está pidiendo el cambio para el desarrollo del sector 9.3. Si lleva dieciséis años esperando se puede esperar cuatro días más. j

El Sr. Tena Gil se ratifica en su intervención anterior, y manifiesta que se trata de una concesión encubierta del equipj) de gobierno que se encuentra en minoría y con esta prórroga lo único que se garantiza es el saneamiento de la empresa adjudicataria del servicio. !

Responde S.S. al representante del Partido Popular que a su grupo no es que le falte un concejal sino que le faltan dos fias que son los que no han venido hoy al Pleno, por lo que como máximo hubiesen estado hoy cuatro concejales en lugar de los seis. El Concejal que nombre la Junta Electoral Central tomará posesión en el próximo Pleno que se celebre, sea Ordinaria o Extraordinario, no tiene porque ser solo en un Pleno Ordinario. El Pleno Ordinario del mes de diciembre no se celebrará al caerien fiesta el primer martes de mes, con lo que todos los asuntos que se traen hoy a aprobación serían demorados en el tiempo sustancialmente y aunque para el Sr. Torres los asuntos no sean urgentes, para los vecinos interesados si que lo son y cuanto an es se aprueben antes empiezan a contar plazos. En cuanto al desarrollo del sector 9.3, en este Ayuntamiento no existe ninguna solicitud para el desarrollo de referido sector ni hace dieciséis años ni hace un año; tan solo la Consulta Previa que se verá en su punto del Orden del Día. Con la prórroga del contrato quedamos aseguradas las subidas de las tarifas para los próximos cinco añ^s y, además de otras consideraciones favorables para la localidad y el Ayuntamiento, conseguimos que a los ciudadanos, durante el año 2.007, no se les suba la tarifa. \

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Corporativo, por seis votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez y Díaz Alias, cuatro en contra de los Sres. Torres Masa, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Tena Gil, y ninguna abstención, de los diez Concejales asistentes de los trece que de derecho lo forman, acuerda:

**PRIMERO.-** Con base en el artículo 2º del Pliego de Condiciones y demás normativa de aplicación, aprobar el proyecto de prórroga del contrato de concesión para la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable suscrito entre el Ayuntamiento de Miajadas y la empresa Aqualia S.A, que queda elevado a la categoría de contrato, cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

**Primera.-** La empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. se compromete a llevar a cabo la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable para el Ayuntamiento de Miajadas, con estricta sujeción al contrato administrativo de concesión y pliego de condiciones Técnico-Económicas y Administrativas que continúan vigentes en todos sus términos, salvo lo establecido en este acuerdo, y que constituyen ley entre las partes.

**Segunda.-** El período de vigencia de la concesión será de cinco años más, que empezarán a computar el día 2 de abril del año 2.007 hasta el 1 de abril del año 2.012.

**Tercera.-** Respecto a las obras de ampliación, mejora y renovación que resulten necesarias, se acuerda establecer los siguientes criterios:

1.- Las obras de ampliación y renovación del servicio son de exclusiva competencia municipal, viniendo el concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas, de manera total o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas.

2.- La ejecución por parte del concesionario de obras e instalaciones relacionadas con la infraestructura, necesarias para el funcionamiento y normal desarrollo del servicio, se someterá a las siguientes condiciones:



# AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS

(CÁCERES)



\* La adjudicación de las obras tendrá un importe máximo anual de 150.000,00 Euros (actualizándose esta cuantía cada año de vigencia del contrato según el porcentaje de la variación experimentada de índices de Precios al Consumo publicado por el organismo competente en cada año).

\* Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de la ejecución de las obras, así como los proyectos y presupuestos de las mismas, que se ejecutarán bajo el control e inspección municipal.

\* La financiación de las obras corresponde al Ayuntamiento. No obstante, el concesionario quedará obligado a participar en la financiación (total o parcialmente) si así lo aprueba el Ayuntamiento, siempre que previamente se haya acordado la fórmula a través de la que el concesionario recuperará dicha inversión durante la vigencia del contrato. Dicha fórmula podrá consistir en la imposición de un canon de infraestructura, dentro de las tarifas aplicables a los abonados. En caso de optar por dicho canon de infraestructura deberá especificarse su importe y duración, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El hecho de que anualmente no se realice obra alguna, o las realizadas no alcancen el importe máximo fijado anteriormente, no generará a favor del concesionario derecho de indemnización alguno o revisión de su retribución.

**Cuarta.-** AQUALIA renuncia a reclamar al Ayuntamiento de Miajadas el desequilibrio económico que se produce por el aumento del coste de la compra de agua de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con respecto a la subida de la tarifa, de los años 2.004, 2.005 y 2.006.

**Quinta.-** En el Anexo 1, que consta de cinco folios a una cara, se define el presupuesto de la gestión indirecta del servicio municipal y establece el canon resultante que el Ayuntamiento percibirá del concesionario. Este presupuesto está confeccionado respetando el cumplimiento del contrato y del pliego de condiciones. El canon anual que se abonará al Ayuntamiento es de 3.000 Euros (treinta y dos mil euros). Este Canon se revisará anualmente en la misma proporción que lo haga la tarifa.

**Sexta.-** En este acuerdo se establece que las subidas de tarifas durante la vigencia de la prórroga serán:

Año 2.006	Subida del 6% aplicado sobre las tarifas actuales
Año 2.007	Sin subida
Año 2.008	IPC aplicando al 78% del valor de la tarifa + el mismo % que lo haga la subida del coste de agua de la CHG aplicado al restante 22%. Para este cálculo, serán de aplicación, el IPC interanual publicado en Septiembre, y la última tarifa aprobada oficialmente por la CHG. Es decir, se aplicará la siguiente fórmula de revisión para las tarifas: Nueva tarifa = Tarifa anterior * ((1 + IPC) * 0,78 + ((1 + %CHG) * 0,22)
Año 2.009 y sucesivos	Las tarifas se revisarán de forma automática aplicando la fórmula anteriormente definida.

**Séptima.-** Otras mejoras que se ejecutarán sin cargo por la empresa AGUALIA quedan reflejadas en el anexo nº 1 extendidas en cinco folios a una cara y se resumen en:

- Mejoras en la gestión de la ETAP, actuando en la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones de dosificación de hipoclorito.
- Mejoras en cuanto a Seguridad y Prevención de Riesgos en instalaciones, consistentes en la señalización de seguridad e instalación del alumbrado de emergencia en la ETAP.
- Actuaciones continuadas tendentes a la mejora de rendimientos:
  - Programación de campañas periódicas de búsquedas de fugas.
  - Avances en la sectorización de la red y control de caudales.
  - Control de pérdidas en aparatos de medida (contadores).
  - Colaboración con el Ayuntamiento para el control y reducción de consumos municipales.
  - Colaboración con el Ayuntamiento en las campañas de sensibilización
- Plan Director de Miajadas, como herramienta exhaustiva de control y previsión de futuro.
- Realización del Reglamento y Normativa Técnica del Servicio.
- La empresa se compromete a seguir prestando el servicio de cobro de conceptos municipales (basura, alcantarillado, depuración, residuos...) en el mismo recibo del agua de forma gratuita para el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Díaz Alias para la firma del correspondiente contrato administrativo así como de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



*(Firma manuscrita)*

**3º.- CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS E INVERSIONES PRO ANSÍ, S.L. DE MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO DEL SECTOR 9.1 DE LAS NN.SS. DE APROBACIÓN INICIAL.-**

**3º.- CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS E INVERSIONES PRO ANSÍ, S.L. DE MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO DEL SECTOR 9.1 DE LAS NN.SS. DE APROBACIÓN INICIAL.-**

S.S. da cuenta de que sobre el mes de enero y febrero del año actual, por el representante legal de la entidad mercantil INVERSIONES PRO ANSÍ, S.L. se formuló propuesta para el desarrollo del Sector 9.1 de este término municipal.

El proyecto que se pretende es un proyecto innovador en nuestra localidad, con la construcción de un parque empresarial y un centro comercial. Sus pretensiones son conseguir un comercio de calidad, la construcción de un centro de ocio y la creación de puestos de trabajo.

Entendiendo que el mencionado proyecto es altamente interesante para Miajadas y visto que el sector 9.1 está clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Miajadas como suelo apto para urbanizar. Industrial Grupo III, procede en primer lugar a cambiar dicha clasificación del suelo y asignarle un nuevo uso de Terciario-Comercial y Equipamiento, con la modificación puntual que proceda. Por este cambio de uso del suelo, la mercantil Inversiones Proansi, S.L. se compromete a la construcción de una nave de 2.824 metros cuadrados que el Ayuntamiento destinará a centro de exposiciones y congresos, que tanta falta nos hace en nuestra localidad.

A los efectos de quedar constancia del compromiso adquirido tanto por el Ayuntamiento como por Inversiones Proansi, S.L., se ha suscrito un Convenio Urbanístico donde quedan reflejados los compromisos adquiridos por ambas partes hasta la consecución del fin pretendido.

Una vez aprobado el convenio y expuesto al público, si contra el mismo no se presentan reclamaciones o alegaciones, se procederá a iniciar el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Miajadas.

A continuación interviene el Sr. Torres Masa para mostrar su agradecimiento a los representantes de la mercantil Inversiones Proansi S.L., por la transparencia en las gestiones realizadas entre ellos y el Ayuntamiento al haber tenido informado en todo momento a la oposición, cosa que critica al Ayuntamiento por no haberlo hecho igual. Su grupo aprobará la firma del convenio urbanístico, pero pide que por el Ayuntamiento se de el mismo trato a todos los inversores que deseen establecerse en Miajadas, que se les trate con la misma rapidez y empeño que se ha hecho con esta empresa.

El Sr. Tena Gil también quiere agradecer a los representantes de Proansi por haber jugado limpio y dar a conocer el proyecto a todos los grupos políticos del Ayuntamiento, deseándoles que tengan suerte con la inversión proyectada.

Después de amplias deliberaciones, el Pleno Corporativo acuerda por la unanimidad de los diez miembros asistentes, los trece que de derecho lo forman:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Convenio Urbanístico de modificación del Planeamiento sobre el sector 9.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas (Cáceres) suscrito entre el Sr. Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de Miajadas y D. Alvaro Cuadrado Ruiz, en representación de la entidad mercantil INVERSIONES PROANSÍ S.L., de la siguiente literalidad:

**"CONVENIO URBANÍSTICO DE MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO SOBRE EL SECTOR 9.1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIAJADAS (CACERES).**

En el Ayuntamiento de Miajadas, siendo las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil cinco y en el despacho del Sr. Alcalde,

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. Antonio Díaz Alias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, cuyos datos personales no se reseñan, al actuar en el desempeño de las funciones de su cargo, asistido por D. Francisco Gil Bravo, Secretario General Accidental de la Corporación.

**Y de otra:** D. Alvaro Cuadrado Ruiz, mayor de edad, vecino de Fuenlabrada (Madrid), calle La Arena nº 8, con DNI. 52.952.874-C

**INTERVIENEN**

**INFORMACION FACILITADA POR**





# AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES) D. Antonio Díaz Alias, en su calidad de Alcalde Presidente, representando al

D. Antonio Díaz Alias, en su calidad de Alcalde Presidente, representando al AYUNTAMIENTO

D. Alvaro Cuadrado Ruiz, en nombre y representación de la compañía mercantil **INVERSIONES PRO ANSÍ, S.L.**, con domicilio social en Fuenlabrada (Madrid), calle La Arena núm. 8 Bis, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en Sección I, Tomo 19.162, Folio 10, Hoja M-335342, y con CIF B83720490.

El citado actúa en virtud de su cargo Administrador para el que fue nombrado en la propia escritura de constitución antí reseñada, cuyas facultades manifiesta el interviniente estar plenamente vigentes y ser suficientes para el otorgamiento del presente documento en nombre y representación de la sociedad por la que interviene.

Se adjunta como Anexo nº 1, copia de la escritura social.

Ambas partes, según intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal suficiente para la formalización de ese Convenio Urbanístico de Planeamiento y, a tal efecto

## EXPONEN

Que **INVERSIONES PROANSI, S.L.** es propietaria de las parcelas siguientes:

1.- Rústica Número 38 del Polígono 20, del plano general de Concentración Parcelaria de Miajadas; se dedica a cereal-secano, al sitio CERRO DEL MEDIO, Ayuntamiento de Miajadas, que linda Norte, carretera general de Madrid-Lisboa; Sur, Camino de servicio y Ayuntamiento de Miajadas (finca nº 37); Este, Miguel Redondo Sánchez (finca nº 39) y Oeste Ayuntamiento de Miajadas (finca nº 37). De una extensión superficial de una hectárea, ochenta y ocho áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 803, libro 205, folio 135, finca 21.010.

2.- Rústica Número 40 del Polígono 20, del plano general de Concentración Parcelaria de Miajadas; se dedica a cereal-secano, al sitio CERRO DEL MEDIO, Ayuntamiento de Miajadas, que linda Norte, carretera general de Madrid-Lisboa; Sur, Camino de servicio y Ayuntamiento de Miajadas (finca nº 37); Este, Tomás Collados Cuadrado (finca nº 41) y Oeste, Miguel Redondo Sánchez (finca nº 39). De una extensión superficial de dos hectáreas, tres áreas y noventa centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 803, libro 205, folio 137, finca 21.012.

3.- Rústica Número 39 del Polígono 20, del plano general de Concentración Parcelaria de Miajadas; se dedica a cereal-secano, al sitio CERRO DEL MEDIO, Ayuntamiento de Miajadas, que linda Norte, carretera general de Madrid-Lisboa; Sur, Camino de servicio; Este, José Loro Pintado (finca nº 40) y Oeste, José Loro Pintado. De una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 803, libro 205, folio 136, finca 21.011.

Las reseñadas fincas se hallan libres de toda carga y ocupantes.

## II

Las referidas fincas están comprendidas en el Sector "S 9.1", clasificado como suelo apto para urbanizar por el planeamiento vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio de Miajadas, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Extremadura con fecha 21 de mayo de 1990), estando previsto, como característica del planeamiento parcial a desarrollar, el uso "**INDUSTRIA GRUPO III**".

La suma de las superficies de las referidas fincas representa el **90,41** % del sector.

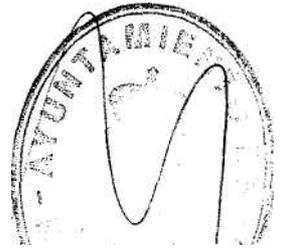
## III

Que "**INVERSIONES PROANSI, S.L.**", ha presentado ante la Corporación Municipal un proyecto de inversión para proceder, en el plazo más breve posible, al desarrollo de un parque empresarial y centro comercial, efectuando las inversiones precisas para la construcción de las edificaciones y la implantación de las instalaciones requeridas para llevar a cabo las distintas actividades.

## IV



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



Previo examen de la propuesta, la Corporación Municipal de Miajadas muestra su conformidad con el proyecto presentado por "INVERSIONES PROANSI, S.L.", dado que la creación del parque empresarial y centro comercial supone una renovación y alternativa al cinturón industrial tradicional de naves de gran superficie, que propiciará la creación de un comercio de primera calidad pionero en el entorno y un centro de ocio que dará un servicio a la población favoreciendo que esta no se desplace a otros municipios ya dotados de estos centros, sin perjuicio de la, no menos importante, creación de empleo directo e indirecto.

Que las Normas Subsidiarias es el instrumento adecuado para proceder a una recalificación del suelo, transformando su actual uso de industrial a terciario comercial y equipamiento, pero tal facultad otorgada a la Administración actuante de proceder a una modificación en la calificación del uso del suelo requiere recoger a priori el compromiso y regular las obligaciones que la propiedad mayoritaria del mismo asume por la modificación propuesta.

**VI**

Que las partes, tras las conversaciones mantenidas, manifiestan su total acuerdo en la conveniencia de modificar la calificación y uso del suelo del Sector 9-1 en el que se ubican las fincas de INVERSIONES PROANSI, S.L., por lo que dentro del marco legal estatal de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la legislación autonómica recogida en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, proceden a suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El convenio tiene por objeto la MODIFICACIÓN PUNTUAL de las Normas Subsidiarias de Miajadas, en lo concerniente al Sector de suelo urbanizable S-9.1. Dicha modificación consiste en la transformación del uso actual de INDUSTRIAL GRUPO III, para asignarle el nuevo uso de Terciario-Comercial y Equipamiento.

Al propio tiempo el cambio de uso hace necesario adaptar las parcelas mínimas a las actividades que se pretenden desarrollar, de tal manera que la superficie mínima de las parcelas resultantes sea proporcionada a la edificación requerida las distintas actividades, precisando la elaboración de un plan parcial y ordenanza específica que regule la ordenación pormer del Sector.

**SEGUNDA:** La citada modificación se llevará a efecto, conforme se ha dicho anteriormente, con la redacción aprobación de una nueva ficha urbanística, plan parcial y ordenanza que promoverá la Corporación Local siendo los gastos y otros ocasionados de cuenta de los propietarios de los terrenos afectados.

Los parámetros urbanísticos principales de la nueva ordenación serán los que a continuación se detallan:

**CARACTERÍSTICAS DE ORDENACIÓN:**

Clasificación del suelo: Suelo urbanizable.

Superficie del ámbito: 8,5087 Has. Calificación urbanística:

Uso global: Terciario

Usos compatibles: Equipamiento, Industria limpia.

Coefficiente de edificabilidad: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad total: según número de metros 59.560,90 m<sup>2</sup>.

Zonas verdes y espacios arbolados: 8.537,34 m<sup>2</sup>.

Resto de dotaciones, excluida la red viaria necesaria para accesibilidad de la edificación: 4.255,08 m<sup>2</sup>.

Desarrollo urbano;

Planeamiento exigible: Programa de Ejecución.

Forma de Gestión: Indirecta.

Documento de equidistribución: Proyecto de Reparcelación.

Ejecución urbanización: P. Urbanización

**INFORMACION FACILITADA POR**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



**TERCERA:** El proyecto empresarial que se pretende promover en los terrenos del Sector 9.1 consistirá en la construcción de un centro comercial y de ocio, así como, en torno a éste, la construcción y comercialización de un parque empresarial, en el que las naves tendrán un constituido por naves nido o adosadas susceptibles de ser unidas para ampliar la oferta de superficies. Todas las naves tendrán como denominador común la calidad arquitectónica en su construcción y la igualdad en su tratamiento estético. En ningún caso se comercializarán parcelas sin construcción para la edificación independiente por el comprador.

I

**CUARTA.-** Además, INVERSIONES PROANSI, S.L asume el compromiso formal y expreso, en compensación por el incremento de valor que adquieren los terrenos por el cambio de calificación, de construir sobre la parcela destinada en el Plan Parcial a equipamiento, una nave con una superficie de 2.824 metros cuadrados destinada a centro de exposiciones y congresos, para lo que deberá estar dotada, al menos, de los aseos e infraestructuras generales para servir a este uso, pudiendo acoger también otro tipo de usos por lo que deberá tener una estructura lo más flexible posible, evitando la proliferación de pilares. La referida nave armonizará con las edificaciones colindantes, ya sean éstas el centro comercial y de ocio o las del parque empresarial. El resto de la parcela dotacional no ocupada por la edificación quedará convenientemente urbanizada.

**QUINTA:** El calendario previsto para el desarrollo del Sector será el siguiente:

- Se iniciará, una vez aprobado el presente convenio, con la tramitación para su aprobación de la Modificación Puntual de las NN.SS. y el Plan Parcial, ambos, como se ha dicho, promovidos por el Ayuntamiento.
- Una vez aprobados ambos documentos se establece un plazo de 2 meses para la presentación del correspondiente Programa de Ejecución, que contendrá, en el caso de que sea promovido por INVERSIONES PROANSI, S.L, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación.
- Una vez que sea firme la Aprobación del Programa de Ejecución, se dispondrá de un plazo de 30 días para el inicio de las obras de urbanización, que deberán estar finalizadas como máximo dos años después de su inicio. También desde la Aprobación del Programa de Ejecución se dispondrá de un plazo de 60 días para la presentación de los proyectos de ejecución del centro comercial y de ocio, de las naves del parque tecnológico y de la del centro de exposiciones y congresos. Las obras de edificación comenzarán en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la obtención de la licencia de obras y deberán estar finalizadas como máximo cuatro años después de su inicio. Será condición indispensable para la recepción de la urbanización que esté finalizado y se entregue con ésa el centro de exposiciones y congresos.

**SEXTA:** A continuación se recogen resumidamente los compromisos asumidos por las partes:

El Ayuntamiento de Miajadas se compromete a:

- Aprobar inicial y provisionalmente y a tramitar ante la Junta de Extremadura la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Miajadas que modifique la actual calificación del Sector de suelo urbanizable S-9.1 del uso actual de INDUSTRIAL GRUPO III, para asignarle el nuevo uso de TERCARIO-COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO.
- A aprobar inicial y provisionalmente y a tramitar ante la Junta de Extremadura la aprobación definitiva del Plan Parcial que ordene los terrenos del Sector de suelo urbanizable S-9.1 con su nueva calificación, conforme a la mejor opción de planeamiento.

INVERSIONES PROANSI, S.L se compromete a:

- Costear la redacción del Plan Parcial que ordene los terrenos del Sector de suelo urbanizable S-9.1 con su nueva calificación.
- Construir sobre la parcela destinada en el Plan Parcial a equipamiento, una nave con una superficie de 2.824 metros cuadrados destinada a centro de exposiciones y congresos, con las características indicadas en la estipulación CUARTA.
- Urbanizar los terrenos y construir las edificaciones en los plazos y con las condiciones especificadas en las estipulaciones TERCERA Y QUINTA.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del Promotor de los plazos previstos en la estipulación anterior para el desarrollo del sector o cualesquiera otra de las condiciones previstas en el mismo antes del inicio de las obras de urbanización o concesión de las licencias de edificación, facultará al Ayuntamiento de Miajadas para instar la modificación de las Normas Subsidiarias que restituya el uso actualmente previsto sin que dé derecho a los propietarios de los terrenos incluidos en dicho Sector a indemnización alguna.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

Previo examen de la propuesta, la Corporación Municipal de Miajadas muestra su conformidad con el proyecto presentado por "INVERSIONES PROANSI, S.L.", dado que la creación del parque empresarial y centro comercial puede suponer una renovación y alternativa al cinturón industrial tradicional de naves de gran superficie, que propiciará la creación de un comercio de primera calidad pionero en el entorno y un centro de ocio que dará un servicio a la población favoreciendo que ésta no se desplace a otros municipios ya dotados de estos centros, sin perjuicio de la, no menos importante, creación de empleo directo e indirecto.

V

i

Que las Normas Subsidiarias es el instrumento adecuado para proceder a una recalificación del suelo, transformando su actual uso de industrial a terciario comercial y equipamiento, pero tal facultad otorgada a la Administración actuante de proceder a una modificación en la calificación del uso del suelo requiere recoger a priori el compromiso y regular las obligaciones que la propiedad mayoritaria del mismo asume por la modificación propuesta.

VI

Que las partes, tras las conversaciones mantenidas, manifiestan su total acuerdo en la conveniencia de modificar la calificación y uso del suelo del Sector 9-1 en el que se ubican las fincas de INVERSIONES PROANSI, S.L., por lo que dentro del marco legal estatal de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la legislación autonómica recogida en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, proceden a suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento que se registrará por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El convenio tiene por objeto la MODIFICACIÓN PUNTUAL de las Normas Subsidiarias de Miajadas, en lo concerniente al Sector de suelo urbanizable S-9.1. Dicha modificación consiste en la transformación del uso actual de INDUSTRIAL GRUPO III, para asignarle el nuevo uso de Terciario-COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO.

Al propio tiempo el cambio de uso hace necesario adaptar las parcelas mínimas a las actividades que se pretenden desarrollar, de tal manera que la superficie mínima de las parcelas resultantes sea proporcionada a la edificación requerida para las distintas actividades, precisando la elaboración de un plan parcial y ordenanza específica que regule la ordenación proyectada del Sector.

**SEGUNDA:** La citada modificación se llevará a efecto, conforme se ha dicho anteriormente, con la redacción y aprobación de una nueva ficha urbanística, plan parcial y ordenanza que promoverá la Corporación Local siendo los gastos que ello ocasione de cuenta de los propietarios de los terrenos afectados.

Los parámetros urbanísticos principales de la nueva ordenación serán los que a continuación se detallan:

**CARACTERÍSTICAS DE ORDENACIÓN:**

Clasificación del suelo: Suelo urbanizable.

Superficie del ámbito: 8,5087 Has.

Calificación urbanística:

Uso global: Terciario

Usos compatibles: Equipamiento, Industria limpia.

Coefficiente de edificabilidad: 0,7 m<sup>2</sup>/m

2

Edificabilidad total: según número de metros 59.560,90 m<sup>2</sup>.

Zonas verdes y espacios arbolados: 8.537,34 m<sup>2</sup>.

Resto de dotaciones, excluida la red viaria necesaria para accesibilidad de la edificación: 4.255,08 m<sup>2</sup>.

Desarrollo urbano

Planeamiento exigible: Programa de Ejecución.

Forma de Gestión: Indirecta.

Documento de equidistribución: Proyecto de Reparcelación.

Ejecución urbanización: P. Urbanización



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS  
(CÁCERES)**

INFORMACION FACILITADA POR



f r ^ %  
i i  
j

**OCTAVA.-** Para impulsar el buen desarrollo de los trabajos de gestión, técnicos y jurídicos, se establece un grupo; de trabajo formado por los Servicios Técnicos Municipales, el Secretario del Ayuntamiento y los Técnicos del Promotor, que se reunirán periódicamente para el seguimiento del calendario previsto en el presente Convenio. Asimismo podrán incorporarse al grupo, cuando así lo deseen, el Alcalde Presidente y el Concejal de Urbanismo.

**NOVENA:** En las obligaciones recogidas en este Convenio, en aplicación del artículo 21 de la Ley 6/1998 quedará automáticamente subrogado el tercero adquirente, debiendo expresamente recogerse en cuantos documentos privados o públicos se redactaran al efecto una copia diligenciada del presente Convenio Urbanístico, para lo cual las condiciones recogidas en éste se inscribirán en el Registro de la Propiedad como carga real sobre los terrenos afectados.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo, y los acuerdos eji él contenidos determinan que la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa, sin que se pueda interponer pcrj el promotor reclamaciones civiles por los efectos o derivaciones del mismo.

Y en prueba de aceptación y conformidad con todo lo anteriormente expuesto y establecido, las partes según intervie suscriben el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, por triplicado ejemplar, en presencia del Secretario Corporación quien da fé, en el lugar ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO.- POR INVERSIONES PROANSI, S.L.- EL ALCALDE.- EL ADMINISTRADOR.- AJJTE MI.- EL SECRETARIO ACCTAL DE LA CORPORACIÓN.- Firmados.- Antonio Díaz Alias.- Alvaro Cuadrado Ruiz.- Francisco Gil Bravo.- Rubricados."

**Segundo.-** Que se exponga al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones (que estimen pertinentes).

**Tercero.-** En el caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial,) se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

**4º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA CONSULTA PREVIA FORMULADA POR IU "AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 9.3 NN.SS.PP. DE MIAJADAS".**

Por S.S. se da lectura del escrito presentado por D. Ismael Tello Cruz, en nombre y representación de la Agrupación Interés Urbanístico Sector 9.3 NN.SS.PP. de Miajadas", de la siguiente literalidad:

*"D. ISMAEL TELLO CRUZ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Cruz de los Pajares s/n, con\ N.I.F. 6.783.570-L actuando en nombre de la AI U. "AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 9.3 NN.SS.PP. DE MIAJADAS", cuya representación ostenta en calida de Presidente en virtud de poderes notariales otorgados en escritura de fecha 10 de diciembre de 2004 autorizada por el Notario D". María Pilar Carrascal Peñuela, de la que adjunto copia simple para su debida constancia.*

**MANIFIESTA**

**I. Que las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Miajadas, clasifica como Suelo Urbanizable los terrenos comprendidos en el Sector n"9.3**

**II. Que el solicitante, como**

**A.- Agrupación de Interés Urbanístico, constituida el 10 de diciembre de 2004, mediante escritura pública ante el Notario D". María Pilar Carrascal Peñuela al número de su Protocolo 1680, cumpliendo los requisitos establecidos en la letra e) del art. 120 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LESOTEX) (Se adjunta copia del acta de constitución de la Agrupación a la presente consulta).**

**Formula consulta al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en virtud de lo preceptuado en el artículo 10-3 de la LESOTEX. A tal efecto presenta la siguiente documentación.;**

- 1. Plano de situación de los terrenos objeto de la solicitud de Actuación Urbanizadora que se pretende realizar, señalando los límites de la misma, superficie y parámetros jurídico-urbanísticos aplicables según la ordenación vigente.**
- 2. ALTERNATIVA TÉCNICA en la que se hace constar:**



## AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS

(CÁCERES)

- a. *Propuesta de plazos indicativos relativos a la ejecución de la obra urbanizadora, incluyendo^ de la misma.*
- b. *Propuesta de establecimiento de sistema de ejecución mediante una de las formas de gestión Compensación o concertación.*
- c. *Relación de medios y equipos técnicos y profesionales encargados del desarrollo de los documentos jurídicos^ urbanísticos, indicando su cualificación y experiencia.*
- d. *Estudios iniciales que permitan prever la viabilidad económica de la Actuación*



### SOLICITA

*Se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tras los trámites legales oportunos proceda a manifestarle respecto de la viabilidad administrativa de la transformación de los terrenos del Sector 9.3 mediante su urbanización, señalando el sistema de ejecución sugerido, estableciendo el procedimiento oportuno para ello y definiendo los criterios orientativos que deben regir la formulación del Programa.*

*En Miajadas a 30 de septiembre de 2.005.- Fdo: Ismael Tello Cruz.- Rubricado. "*

Sigue manifestando S.S. que es la primera vez que se ha presentado una propuesta en firme para el desarrollo urbanístico del sector 9.3; tal vez, ente otras cosas, porque el Ayuntamiento ya ha resuelto de una vez por todas los vertidos residuales de los sectores 9.-1,2 y 3 con la construcción del colector del Camino de la Vascona

La propuesta del Arquitecto es favorable a las pretensiones del solicitante; el tema ha sido dictaminado por la Comisión de Normas Subsidiarias en sesión celebrada el 29 de noviembre pasado y como puede verse, a esta consulta se le ha dado el mismo tratamiento y facilidades que a cualquier otro promotor.

El Sr. Torres Masa manifiesta que los propietarios de estos terrenos llevan conversando con el Ayuntamiento 16 años para poder desarrollar urbanísticamente el sector. Hay que agradecer también a los miembros de la Agrupación la información detallada que han hecho llegar a todos los grupos políticos de la Corporación. Después de 16 años esperando, no es un asunto tan urgente que no pueda esperar tres días más a que se celebre el Pleno Ordinario de diciembre en lugar de hacerlo hoy.

El Sr. Tena Gil manifiesta que su grupo ha pedido la convocatoria de dos Comisiones, por eso se ha adelantado el Pleno a su fecha. Pide se quede una zona peatonal en el margen izquierda de la carretera dirección Cáceres a lo largo de los tres sectores para las personas que deseen acceder a ellos paseando.

El Sr. Alcalde responde que no se puede decir que no se da agilidad a los documentos en el Ayuntamiento puesto que una vez que ha tenido entrada la Consulta Previa y ha sido informada por los Técnicos se ha traído a Pleno. Es el ejecutivo el que tiene la responsabilidad de gobernar y el que marca las prioridades, no la oposición. La carretera lleva una franja de expropiación de 15 metros a ambos lados de los márgenes que se mantiene para una futura ampliación. El acerado, en el margen de la carretera lindando con los sectores es de 2,5 metros, suficiente para poder pasar.

Considerado suficientemente debatido el tema, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los diez miembros asistentes de los trece que de derecho lo forman, acuerda:

**Primero.-Declarar la viabilidad** de la actuación urbanizadora del sector de suelo apto para urbanizar denominada S-9.3 en esta localidad.

**Segundo.- Determinar como sistema de actuación el de compensación**, de acuerdo con la regulación contenida en el apartado 2.a del artículo 126 de la Ley 15/2001.

**Tercero.- Respecto al ámbito de actuación**, será el propuesto en la consulta previa al ser coincidente con el establecido por las Normas Subsidiarias vigentes en esta localidad para el mencionado Sector.

**Cuarto.- Respecto a la ordenación**, se deberá realizar, e incluir en la alternativa técnica del Programa de Ejecución, una ordenación de la unidad de actuación con los siguientes criterios:

- a) En todo el frente de la N-Va, se respetará la zona de expropiación de carreteras delimitada por la línea situada a 15 m del eje de la misma. A partir de ésta se proyectará un vial de servicio con la siguiente sección: 2,5 metros de acerado, 7,00 metros de calzada, 2,5 metros de aparcamiento y 2,00 metros de acerado



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



- b) Todos los viales interiores tendrán una dimensión mínima de 14 metros.
- c) El vial de separación con el Sector 9.2 tendrá una sección de 16 metros.
- d) En el documento de planeamiento que integre la alternativa técnica, que dada la clasificación como suelo urbanizable del ámbito de actuación, será un Plan Parcial, deberá reflejarse el aprovechamiento lucrativo total; de cada una de las manzanas que resulten de la ordenación propuesta y, en coherencia con éste, la edificabilidad resultante para las distintas ordenanzas.
- e) Las dotaciones se calcularán conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 15/2001.

Dado que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas no están adaptadas a la Ley 15/2001 será preciso que el Programa de Ejecución contenga también el documento para la homologación del ámbito concreto de actuación

**Quinto.- Respecto a las condiciones a cumplir por la urbanización**, serán aquellas que figuran en el anexo adjunto al informe del Arquitecto Municipal en el que se definen las calidades de las obras de urbanización así como los puntos de conexión con las redes de infraestructuras existentes.

**5º.- DESIGNACIÓN DOS DÍAS DE APERTURA EN DOMINGOS Y FESTIVOS EN LOS QUE LOÍS COMERCIOS DE LA LOCALIDAD Y SUS PEDANÍAS PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2.006.-**

5.1.- Por S.S. se da cuenta de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto la regulación de la actividad comercial en Extremadura, y que establece en el Capítulo V de su Título I el régimen de Horarios Comerciales. Los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en 2.006 serán ocho, de los cuales dos de ellos deben ser fijados por los Ayuntamientos y vista la propuesta formulada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Determinar los días 14 de abril (Viernes Santo) y 17 de Diciembre, (domingo), como días de apertura al público de los establecimientos comerciales radicados en esta localidad de Miajadas y sus pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas durante el año 2.006.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de Junta de Extremadura, según estipula el Art. 30.3 de la citada Ley.

**6º.- CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTRO (VENTANILLA ÚNICA).-**

S.S. da cuenta del borrador del convenio marco a suscribir entre la Diputación provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Miajadas, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las entidades adheridas al Convenio. Con ello, se logrará que todos aquellos documentos que deban entregar los vecinos de nuestra localidad tanto en la Exma Diputación Provincial de Cáceres como de cualquier Ayuntamiento adherido al Convenio, puedan hacerlo en este Ayuntamiento y viceversa, con el ahorro económico y de tiempo que ello supone para los ciudadanos. Con la firma de este Convenio Marco estaremos en disposición de poder ofrecer a los ciudadanos una Ventanilla Única interrelacionada con la Junta de Extremadura, el Estado, la Diputación Provincial y la práctica totalidad de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

Tras intervenir el Sr. Torres Masa quien pide que la Ventanilla Única no sea un medio recaudatorio más, como el de las compulsas de documentos, y el Sr. Tena Gil quien solicita sé de más información al ciudadano del servicio de la Ventanilla Única, puesto que la gran mayoría no conocen su existencia, el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Miajadas al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Cáceres y las Entidades Locales de la Provincia, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros (Ventanilla única), que consta de trece cláusulas, en los términos en que se encuentra redactado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del mismo.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

**INFORMACION FACILITADA POR**



**7º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-**

7.1.- El Sr. Presidente da cuenta del convenio interadministrativo de colaboración en materia de promoción de la Accesibilidad, suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Ayuntamiento de Miajadas, para la accesibilidad de edificaciones de usos públicos, con el fin de realizar las obras necesarias en diversos edificios de usos públicos para la supresión de barreras y facilitar el acceso a los mismos de los ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

El importe de la inversión aprobada asciende a 59.356,88 Euros, de los que la Agencia aportará la cantidad de 53.421,19 € a que asciende el 90% de la ejecución de las obras y el Ayuntamiento aportará el 10% restante que asciende a 5.935,69 €. La ejecución de las obras para la adaptación a la normativa de accesibilidad deberá estar concluida antes del 19 de diciembre de 2.006.

7.2.- S.S. da cuenta del escrito de fecha 22 de noviembre de 2.005 presentado en este Ayuntamiento por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca (ACOMIC), que dice:

"A través de la presente la Junta Directiva de esta asociación (ACOMIC) deseamos hacer constar nuestro agradecimiento por la colaboración, participación y apoyo recibido por su parte, así como por la Corporación del Ayuntamiento de nuestra localidad, que usted preside, con la VI Feria Multisectorial recientemente celebrada.

Sin otro particular, esperando recibir la misma colaboración y apoyo para cuantos proyectos organice esta asociación, reciba un cordial saludo.

Firmado.- César Redondo Castuela.- Pte de ACOMIC- Rubricado".

La Corporación queda debidamente enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las veintidós horas veinte minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario Acctal, certifico.- Vº. Bº.- EL ALCALDE.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo. Antonio Díaz Alias.- Fdo. Francisco Gil Bravo.- Rubricados."

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad a que hace referencia el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Miajadas, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

•• Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo Antonio Díaz Alias

Fdo: Francisco Gil Bravo. !